



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL**

**N° 081 -2018-GG-ZOFRATACNA**

Tacna, 23 ABR 2018

**VISTO:**

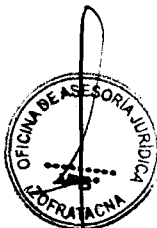
El Informe N° 077-2018-OAF-ZOFRATACNA, de fecha 18 de abril de 2018, emitido por la Oficina de Administración y Finanzas, a través del cual hace llegar las Bases Administrativas elaboradas por el área de Logística a su cargo, correspondiente a la Adjudicación Simplificada N° 003-2018-ZOFRATACNA-Primera Convocatoria: Contratación de Servicio de Recojo y Traslado de Valores", solicitando su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente; y

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establecen entre otros, los principios, lineamientos y formalidades que deben observar las Entidades del Estado a fin de gestionar los procedimientos de contratación de bienes, servicios y obras;

Que, el primer párrafo del Art. 20° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que "Para convocar un procedimiento de selección, se debe contar con el expediente de contratación aprobado, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, haber designado al Comité de Selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el presente Reglamento;

Que, el Art. 22° del citado cuerpo reglamentario estipula que "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación y conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. [...]. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información de expediente de contratación";





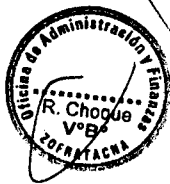
Que, por su parte el Art. 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado preceptúa que "Los documentos del procedimiento de selección, son las bases, las solicitudes de expresión de interés para selección de consultores individuales, así como las solicitudes de cotización para comparación de precios, los cuales se utilizan atendiendo al tipo de procedimiento de selección. El Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elabora los documentos del procedimiento de selección a su cargo, utilizando obligatoriamente los documentos estándar que aprueba el OSCE y la información técnica y económica contenida en el expediente de contratación aprobado. Los documentos del procedimiento de selección deben estar visados en todas sus páginas por los integrantes del Comité de Selección o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, y de ser aprobados por el funcionario competente de acuerdo a las normas de organización interna";

Que, el numeral 1) del Art. 27° del Decreto Supremo N° 350-2015-EF establece que las bases de la Licitación Pública; el Concurso Público; la Adjudicación Simplificada y la Subasta Inversa Electrónica deben contener, entre otros documentos la denominación del objeto de la contratación, las Especificaciones Técnicas, la moneda en que se expresa la oferta económica, el sistema de contratación, el costo de reproducción, los factores de evaluación, las garantías aplicables y la pro forma del contrato cuando corresponda;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 059-2018-GG-ZOFRATACNA, de fecha 28 de marzo de 2018, se aprobó el Expediente de Contratación para la adquisición del servicio de "Recojo y Traslado de Valores", cuyo valor estimado asciende a S/. 48,967.14 (Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Senta y Siete y 14/100 Soles), mediante Adjudicación Simplificada N° 003-2018-ZOFRATACNA -Primera Convocatoria y bajo el Sistema de contratación a Precios Unitarios;

Que, con el documento del visto, el Comité de Selección eleva a la Gerencia General las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2018-ZOFRATACNA - Primera Convocatoria "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE RECOJO Y TRASLADO DE VALORES"**, para su aprobación mediante el acto administrativo pertinente;

De conformidad con lo establecido en el Art. 39° de la Ley N° 27688, Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna; el cuarto párrafo de artículo 36° del Texto Único Ordenado del





Reglamento de la Ley de Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, Ley N° 27688, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2006-MINCETUR; el Reglamento de Organización y Funciones del Comité de Administración de la Zona Franca y Zona Comercial de Tacna, aprobado por Ordenanza Regional N° 012-2017-CR/GOB.REG.TACNA y la Resolución de Comité de Administración N° 08-2018-CA-ZOFRATACNA y sobre la base de los considerandos anteriores;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.-** APROBAR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2018-ZOFRATACNA - Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Recojo y Traslado de Valores", las mismas que forman parte de la presente Resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.-** REMITIR las Bases Administrativas del Procedimiento de Selección mediante ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 003-2018-ZOFRATACNA - Primera Convocatoria "Contratación del Servicio de Recojo y Traslado de Valores", al área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas para la conducción y realización del Procedimiento de Selección.

**ARTICULO TERCERO.-** ENCARGAR al Área de Logística de la Oficina de Administración y Finanzas la publicación de las Bases Administrativas aprobadas por la presente Resolución, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE conforme la Ley de la materia.

**ARTICULO CUARTO.-** ENCARGAR a la Gerencia de Operaciones la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Entidad.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE.**

Comité de Administración  
ZOFRATACNA

.....  
ing. Ximena Gómez Valente  
Gerente General (e)

